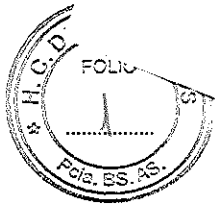




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de
Buenos Aires**

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin que, a través del a través del organismo que considere competente, se sirva informar a éste Cuerpo, por escrito y a la mayor brevedad posible, sobre los siguientes interrogantes relacionados con la actual situación de la ejecución del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas en la localidad de Claromecó, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires:

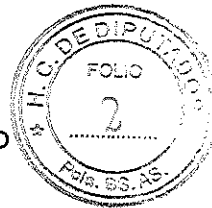
1.- Si el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires ha suscripto un convenio con el Municipio de Tres Arroyos en el marco de la Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, licitación pública n° 6/2009, convocada por Decreto n° 453/2009.

1.1.- Si dicho convenio comprende a la Circunscripción XVII, Sección C, de la localidad de Claromeco.

1.2.- Informe detalles del convenio:

- a) Monto de la licitación y dinero efectivamente depositado.
- b) Empresa a cargo de la construcción del complejo habitacional.
- c) Cantidad total de viviendas a construir comprendidas en dicho convenio.
- d) Detalle ubicación y número de viviendas efectivamente construidas, viviendas adjudicadas, y de viviendas sin terminar.
- e) Detalle de Nomenclatura catastral con el correspondiente Apellido y Nombre del futuro titular de dominio.

2.- Detalle las obligaciones a cargo del Municipio de Tres Arroyos en el Marco del Convenio de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, licitación pública n° 6/2009, convocada por Decreto n° 453/2009, correspondiente a la XVII, Sección C, de la localidad de Claromeco.



3.- Si el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires ha realizado inspecciones al complejo habitacional en cuestión. En caso afirmativo, informe:

3.1.- El resultado técnico de las mismas.

3.2.- Funcionarios a cargo de las inspecciones.

3.3.- Estado de ejecución de las obligaciones a cargo del Municipio de Tres Arroyos.

4.- Si el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires ha recibido reclamos de beneficiarios de dicho Convenio por incumplimiento de las obligaciones a su cargo o a cargo del Municipio de Tres Arroyos. En caso afirmativo, informe:

4.1.- Nombre, fecha y motivo del reclamo.

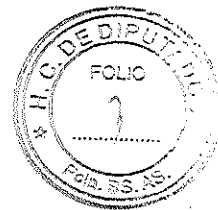
4.2.- Respuesta del Instituto de la Vivienda a dicho reclamo.

5.- Cualquier otra cuestión que, a juicio del informante, resulte de interés para el tema en tratamiento.


GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es de primordial importancia contar con información apropiada sobre las condiciones en que se ha suscripto el Convenio entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tres Arroyos, respecto de la Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, licitación pública n° 6/2009, convocada por Decreto n° 453/2009.

Así mismo, es necesario que se informe el desarrollo y estado actual del objeto de dicho convenio, otorgándose detalle del mismo, indicando no sólo el monto destinado a tal fin, sino también las obligaciones contraídas por el Municipio, la empresa designada a cargo de la construcción del complejo habitacional, y lo concerniente a las viviendas comprendidas en él.

Los vecinos beneficiarios de la Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas solicitan un informe que les permita conocer la relación nacida por el Convenio firmado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tres Arroyos a fin de poder reclamar a quien corresponda sobre la situación actual padecida en el complejo habitacional.

Los beneficiarios suscribieron un Acta con el Municipio de Tres Arroyos, en el año 2012, a los efectos de formalizar la entrega precaria de las viviendas ubicadas en la Circunscripción XVII, Sección C, Manzana 4m, construidas con sujeción al convenio suscripto por dicho Municipio y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Dicho Acta establece cuatro condiciones respecto: del uso de la vivienda, el pago mensual de la cuota que en su momento determine el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y las obligaciones y prohibiciones del beneficiario.

Cabe aclarar, que los puntos 1, 3 y 4, que atañen directamente a los beneficiarios, son cumplidos desde el primer día. Sin embargo, el punto 2 que refiere a la cuota que debe establecer el Instituto, aún no se ha cumplido, y por ende, los beneficiarios no pueden concretar su titularización dominial.

Asimismo, varias casas de dicho complejo presentan problemas estructurales de edificación, fisuras y hundimiento del piso con su posterior separación de la pared. Esto originó un reclamo hacia el Municipio que no ha dado solución ni preocupación.



Ante esta realidad, los vecinos debieron comenzar a realizar arreglos y nuevas construcciones dentro de las viviendas para que sus paredes y techos no cedan.

Es necesario que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires informe sobre esta situación y en todo caso, arbitre los medios necesarios para que los beneficiarios de la Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas no sólo gocen de una vivienda digna sino también puedan finalmente ser titulares de dominio de dichas propiedades.

Es por lo expuesto que, solicito a los Señores Diputados acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ANEXO

ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA

En la Localidad de Claromeco. Partido de Tres Arroyos, a los 12 días del mes de Diciembre de dos mil doce, se constituye en representación de la Municipalidad de Tres Arroyos, su Intendente Municipal, Carlos Alberto Sánchez, a los efectos de formalizar la entrega precaria de la vivienda N° 30 ubicada en Calle 28 bis N° 1741 en la Circunscripción XVII, Sección C, Manzana 4m construida con sujeción al convenio suscripto por el Municipio de Tres Arroyos y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas. Licitación Pública N° 6/2009, convocada por Decreto N° 453/2009 y siendo adjudicada la vivienda a la Sr. Erreguerena, Ayelen DNI 32.064.963-----

La presente entrega se formaliza de acuerdo a las modalidades y condiciones que a continuación se establecen:

PRIMERA: La entrega del inmueble se realiza con el objeto de que sea destinado a vivienda familiar, única y de ocupación efectiva y permanente del beneficiario y su grupo familiar.-----

SEGUNDA: El beneficiario abonará mensualmente la cuota que en su oportunidad determine el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.---

TERCERA: Son obligaciones del beneficiario: a) Habitar el inmueble en forma efectiva y permanente, acordándose un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha para su ocupación; b) Adoptar todas las medidas y realizar todas las erogaciones necesarias para la custodia, conservación y mantenimiento de la vivienda entregada; c) Hacerse cargo de los impuestos, tasas y contribuciones que gravan su vivienda como así también los gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios y mantenimiento del bien d) Rubricar toda la documentación que indique el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires en tiempo y forma.-----

CUARTA: Queda prohibido al beneficiario y serán causales de caducidad: a) la cesión total o parcial, permuta, locación, sublocación o préstamo del inmueble objeto de la presente y cualquier alteración al bien indicado b) efectuar todo tipo de modificaciones a la unidad que hagan peligrar la estabilidad estructural del edificio, como la demolición total o parcial del mismo o ampliaciones de la misma, salvo las autorizadas por la Secretaria de Obras Publicas previa presentación de la documentación pertinente c) no dar cumplimiento al inciso a) de la cláusula tercera. d) La vivienda se entrega con cocina y calefactor colocados, y la habilitación del servicio de gas natural quedará sujeto a las disposiciones que BAGSA fije al efecto.--

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ERREGUERENA, Ayelen

AE

CARLOS ALBERTO SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

GABRIEL GODOY